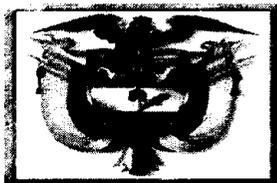


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 03 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2020-00809-00

Verificado el informe de depósitos judiciales y atendiendo el acuerdo de transacción celebrado entre las partes, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados José Alcides Osorio Henao y Manuel Arturo Ortiz Calvo.

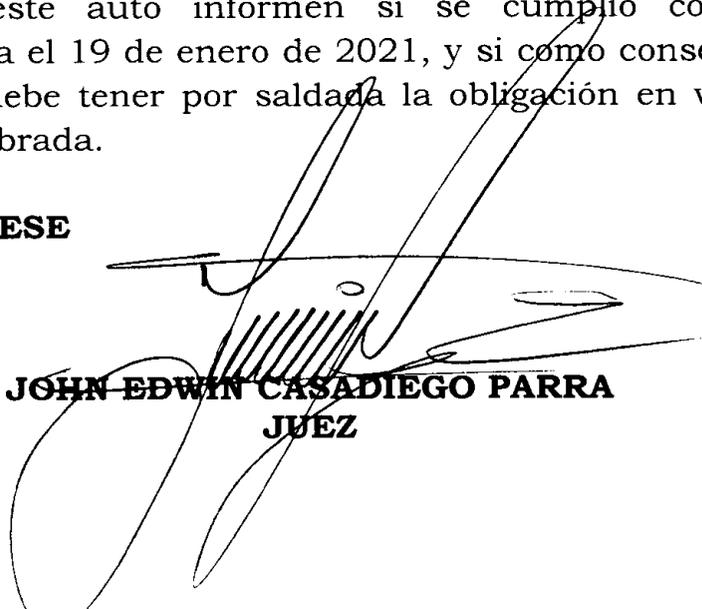
SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Laura Marcela Suarez Usme como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución conferido.

TERCERO: Aceptar el acuerdo de transacción celebrado entre las partes.

CUARTO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia a favor de la parte demandante hasta la suma de \$18'443.886m/cte.

QUINTO: Requerir a las partes para que en el término de ejecutoria de este auto informen si se cumplió con el pago programado para el 19 de enero de 2021, y si como consecuencia de lo anterior, se debe tener por saldada la obligación en virtud de la transacción celebrada.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 6 MAR 2019

Por anotación en estado N° 021 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.